AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Carlos Raigada Barrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 21 de Julio de 2020, se ha aprobado por resolución de la Alcaldía núm. 276, la resolución que literalmente transcrita es del siguiente tenor:

Considerando necesario la contratación de un un Maestro/a Especialista en Educación Infantil para desempeñar las funciones de Director/a de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata, habida cuenta de la finalización del contrato de la persona que desempeñaba tales funciones, por tanto, es necesario cubrir urgentemente la plaza referenciada al objeto de no perjudicar el normal funcionamiento de la Escuela Infantil.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 20 de julio de 2020.

Vistas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria de la plaza vacante anteriormente referenciada que se reproducen literalmente a continuación:

AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA (SEVILLA)
BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MAESTRO/A ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL EN LA ESCUELA INFANTIL DE ALMADÉN DE LA PLATA

I.—*Objeto.*

Primera.—Es objeto de las presentes Bases la contratación, con carácter laboral temporal, de un Maestro/a Especialista en Educación Infantil para desempeñar las funciones de Director/a de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata.

El contrato que se formalice será por obra o servicio determinado, a jornada parcial de 35 horas semanales en horario de mañana y tarde, con un salario bruto mensual de 1.117,52 euros, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y normativa concordante.

El/la aspirante que resulte seleccionado/a quedará sujeto al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda.—Las presentes Bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 20/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada y demás normativa concordante.

II.—*Requisitos de los aspirantes.*

Tercera.—Para ser admitidos/as al proceso selectivo, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para los nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título de Maestro Especialista en Educación Infantil o del título de grado equivalente, en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación académica exigida cuando se hayan abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Cuarta.—Los/las aspirantes discapacitados serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. En este caso, se deberá adjuntar a la solicitud declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada.

Quinta.—Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

III.—*Solicitudes.*

Sexta.—Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, se formularán conforme al modelo que se acompaña como Anexo I (disponible también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento), en el que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, y se presentarán en el Registro General de éste, sito en Plaza de la Constitución núm. 1, de Almadén de la Plata, de forma presencial, o a través de la sede electrónica https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es/, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y página Web de este Ayuntamiento.

En el caso de ser presentadas de manera telemática, no se considerará como solicitud el modelo de presentación de escritos que se encuentra en la Sede Electrónica, deberá anexarse obligatoriamente el modelo del Anexo I de las presentes Bases.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Las personas a que hace referencia el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán presentar fotocopia del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o mayor de dicha edad dependiente.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente. En caso de que resulte necesario, acreditación de la homologación de la titulación equivalente.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen (vida laboral y contratos).
- Los/las aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza convocada a la que aspira.
- Proyecto educativo a llevar a cabo en un curso escolar.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

Los/las aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El hecho de presentar instancia para tomar parte en el proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a estas bases, que tienen la consideración de Ley reguladora de la presente convocatoria.

IV.—*Admisión de candidatos.*

Séptima.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde- Preside dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento.

Los/las aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los/las aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos/as de la convocatoria.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, se dictará Resolución del Alcalde-Presidente por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, a la que se dará publicidad mediante la publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos contra las listas definitivas de admitidos.

V.—*Órgano de selección.*

Octava.—El Tribunal calificador del procedimiento selectivo tendrá la siguiente composición:

- Un/a Presidente/a.
- Tres vocales.
- Un/a Secretario/a.

El Tribunal podrá estar formado por personal del Ayuntamiento de Almadén de la Plata o en su defecto por colaboración interadministrativa de personal de otras administraciones.

La designación de los miembros del Tribunal, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada, con excepción del Secretario, se efectuará por Resolución del Alcalde Presidente, por la que se aprobará la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as a que hace referencia la Base Séptima.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente/a, Secretario/a y un/a vocal. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos a cuantos especialistas-asesores considere oportunos, para el mejor desarrollo y celeridad en la celebración de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las competencias que determine la Comisión que los convoque.

Novena.—Los/las miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en la forma prevista en el artículo 24 del citado texto legal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

VI.—*Desarrollo del proceso de selección.*

Décima.—Los/las aspirantes deberán presentar junto con la solicitud los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias en unión de la solicitud de participación en el proceso selectivo, sin que el Tribunal pueda tener en cuenta ni valorar aquéllos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Tribunal, una vez constituido, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, exponiéndola en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conforme al siguiente baremo y con un máximo de 20 puntos:

1.—Formación (puntuación máxima 3,00 puntos)

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria:

- Título universitario oficial de Máster en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 1 puntos.
- Título de Doctorado universitario oficial en ramas relacionadas con la Educación infantil, psicología infantil o pedagogía infantil: 2 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones académicas reconocidas por el Ministerio o Consejería competentes en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. La titulación se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

2.—Experiencia profesional (puntuación máxima 10,00 puntos)

— Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos públicos que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de Director/a de Escuela infantil: 0,40 puntos.

— Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en centros educativos privados que impartan el primer ciclo de educación infantil, desempeñando las funciones de Director/a de Escuela infantil: 0,20 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante la aportación del Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste expresamente los periodos en alta en el sistema de Seguridad Social y los grupos de cotización, así como copia de los contratos debidamente inscritos o certificado de la empresa o Administración de prestación de servicios. No se valorarán los servicios prestados que no queden convenientemente acreditados con ambos requisitos.

Los periodos de tiempo inferiores a un mes no serán objeto de valoración.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmente, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

3.—Proyecto educativo (Puntuación máxima 7 puntos)

El proyecto se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, siendo de carácter obligatorio, de forma que si algún/a aspirante no la cumplimenta, se entenderá que renuncia expresamente y como consecuencia de ello, quedará elimidado/a.

La puntuación máxima a otorgar en esta fase será de 7 puntos. Consistirá en la presentación un Proyecto Educativo propuesto, que deberá contar con el máximo de 30 folios, a doble espacio, y letra «Time News Roman», tamaño 12.

VII.—*Propuesta de contratación y presentación de documentos.*

Undécima.—Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal de selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las valoraciones otorgadas a cada uno/a de los/las aspirantes y el resultado final, que se obtendrá de la suma de la puntuación obtenida en los apartados a que se refiere la Base Décima, por orden decreciente de puntuación, incluyendo el/la aspirante propuesto para cubrir la plaza objeto de las presentes Bases, abriéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles alegaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el mérito relativo a experiencia profesional. De persistir la igualdad, se atenderá a la puntuación correspondiente a la formación, persistiendo el empate se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el Proyecto Educativo, y por último de aún persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Finalizado el plazo de alegaciones, y resueltas las mismas, la relación de los/las aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos/as, en forma de propuesta, será elevada por el Tribunal al Alcalde-Preside del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para que apruebe la correspondiente contratación.

En caso de que no se presenten alegaciones la Propuesta provisional del Tribunal será considerada definitiva y será elevada por el Tribunal al Alcalde-Preside del Ayuntamiento de Almadén de la Plata para que apruebe la correspondiente contratación.

En ningún caso podrá aprobarse ni declararse que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

No obstante los/las aspirantes que no resulten seleccionados quedarán en reserva para el desempeño del puesto de trabajo en caso de bajas por motivo de enfermedad, renuncia o imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo, constituyéndose al efecto bolsa de trabajo con carácter limitado hasta el 31 de agosto de 2022.

Duodécima.—En el plazo de tres días a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria que son los que se relacionan a continuación:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada o promesa de la carencia de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Decimotercera.—*Bolsa de Trabajo.*

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una Bolsa para el llamamiento y nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo; en caso de bajas por motivo de enfermedad, renuncia o imposibilidad de llevar a cabo las funciones del puesto de trabajo del candidato/a propuesto.

En el caso de renuncia no justificada del/de la aspirante, éste/a quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al/ a la siguiente con mayor puntuación.

La bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de agosto de 2022.

VIII.—*Recursos.*

Decimocuarta.—Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los/las interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El solo hecho de presentar solicitudes para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los/las aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

ANEXO I

Solicitud de admisión al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal a jornada parcial, de un Maestro/a de Educación Infantil para el puesto de dirección de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata

Datos personales del solicitante

Nombre y apellidos	DNI/NIF
Domicilio	C.P.
Municipio	Provincia
Teléfono	
Fecha de nacimiento	

Expone:

Primero.—Que declara conocer las Bases del proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal, mediante concurso, de un Maestro de Educación Infantil para el puesto de Dirección de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata.

Segundo.—Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.—Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas convocadas.
- Fotocopia de los méritos que se alegan y que se indican a continuación:

.....

.....

.....

.....

.....

Solicita: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación, en régimen laboral temporal a jornada parcial, mediante concurso, de una plaza de Maestro/a de Educación Infantil para el puesto de Dirección de la Escuela Infantil de Almadén de la Plata

En Almadén de la Plata a ... de ... de 2020

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA (Sevilla)

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almadén de la Plata le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Almadén de la Plata.

Las presentes bases que incluyen la convocatoria, se expondrán en el «Boletín Oficial del Estado», tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Municipio de Almadén de la Plata.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el «Boletín Oficial» de la provincia, página web y en el Tablón de Anuncios de este de este Ayuntamiento.

Tercero. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de 5 días hábiles, a partir de la publicación del anuncio para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que hace saber para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 21 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Raigada Barrero.

25W-4241

AZNALCÁZAR

Por Acuerdo Plenario de fecha 23 de junio de 2020 se aprobó inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento adaptadas a la LOUA «Ordenanza viviendas unifamiliares aisladas. Estética de los cerramientos» redactada por la Arquitecta Municipal doña Amelia Ortega Montoro en fecha 7 de febrero de 2020, asimismo se acordó la apertura del trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, publicándose también en uno de los diarios de mayor difusión provincial, conforme a lo exigido en el artículo 39.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://aznalcazar.sedelectronica.es].

Quedan suspendidas las aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en aquel ámbito cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

El ámbito afectado es la siguiente: Ordenanza viviendas unifamiliares aisladas.

En Aznalcázar a 20 de julio de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

25W-4253

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 15 de julio de 2020, se ha dictado resolución número 1091/2020 por la Delegada del Área de Servicios a la Ciudadanía, Margarita Beltrán Expósito, en virtud de la cual se han aprobado las Bases Generales para la creación de una bolsa de trabajo de Auxiliares Técnicos de Sonido, conforme al siguiente tenor literal:

«RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA POR LA QUE SE APRUEBAN BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES TÉCNICOS DE SONIDO

Vista la propuesta del Delegado de Cultura y Festejos, de aprobación de unas bases generales para la creación de una bolsa de trabajo de auxiliares técnicos de sonido destinada a contrataciones de carácter temporal según las necesidades del servicio a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc., o acumulaciones de tareas, de ...

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones que me confiere la resolución de la Alcaldía número 1684/2019, de 25 de septiembre, resuelvo

Primero.— Aprobar las bases creación de una bolsa de trabajo de auxiliares técnicos de sonido, con el siguiente tenor literal;

Primera. *Normas generales.*

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo destinada a contrataciones de carácter temporal según las necesidades del servicio a fin de cubrir vacantes temporales debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc, o acumulaciones de tareas.

Segunda. *Modalidad del contrato.*

La modalidad del contrato será el temporal, todo ello acogido a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Tercera. *Condiciones de admisión de aspirantes.*

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.